

Seguro de Automóviles



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Flotas

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro es cubrir la Responsabilidad Civil del conductor por hechos de la circulación con un vehículo destinado a actividades empresariales de uso profesional con la posibilidad de ampliar otras coberturas para el propio vehículo, el conductor o los ocupantes.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas:

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria.
- ✓ Responsabilidad Civil Voluntaria.
- ✓ Protección jurídica:
 - Defensa Penal y Finanzas.
 - Defensa de infracciones administrativas de tráfico.
 - Reclamación de daños
 - Asesoramiento jurídico telefónico.

Garantías opcionales:

- Accidentes personales:
 - Capital en caso de Fallecimiento.
 - Capital en caso de Invalidez.
 - Gastos de curación.
- Asistencia en Viaje.
- Daños propios al vehículo.
- Daños limitados a pérdida total.
- Robo.
- Incendio.
- Rotura de Lunas.
- Daños por colisión por atropello contra especies cinegéticas.
- Peritación y Reparación en Taller AXA Calidad.
- Fenómenos atmosféricos.
- Transporte de Mercancías Peligrosas (ADR).
- Entrada en puertos/Aeropuertos.
- Responsabilidad Civil de la Carga.



¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones aplicables a cualquier cobertura:

- ✗ Daños causados a personas debido a la conducta o la negligencia del perjudicado o fuerza mayor extraña a la conducción o al funcionamiento del vehículo.
- ✗ Daños causados por el robo del vehículo.
- ✗ Los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en el transportadas y por los bienes de los que sean titulares el Tomador, propietario, conductor, cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- ✗ El pago de multas o sanciones, impuestos y pagos de carácter fiscal derivados de la presentación de documentos ante Organismos Oficiales.
- ✗ Accidentes o cualquier clase de actuaciones, a consecuencia directa o indirecta de hechos producidos por energía nuclear, alteración genética, radiación radioactiva, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios, explosión y actos terroristas.
- ✗ Cualquier accidente causado voluntariamente por el asegurado, garantía no contratada expresamente y cualquier siniestro ocurrido con anterioridad a la contratación de la póliza.
- ✗ Vehículos con matrícula extranjera.
- ✗ Los causados intencionadamente por el Tomador/Conductor salvo los que se hayan ocasionado en estado de necesidad, es decir, causados para evitar un perjuicio igual o mayor propio o de un tercero.
- ✗ Los riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los producidos cuando el Conductor estuviera en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, si carece de permiso de conducir, o si ha infringido voluntariamente las normas de circulación y la infracción constituye delito.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Los vehículos procedentes del mismo grupo empresarial no tendrán consideración de terceros entre sí.
- ! Límites de capital asegurado en las garantías de lunas en segunda categoría, hasta: 600€, 900€ o 1.200€.
- ! Límite de indemnización, en caso de accidente, para las garantías de muerte, invalidez y gastos de curación hasta: 3.000€, 6.000€, 12.000€, 18.000€ o 30.000€.
- ! Diferentes cantidades a cargo del asegurado aplicables en la garantía de daños propios, tales como:
En turismos, derivados y furgones: 600€, 900€.
En camiones, cabezas tractoras y remolques: 1.800€, 3.000€ y 6.000€.
- ! Límites de capital en la garantía de asistencia en viaje en función de la modalidad seleccionada en el contrato:
Básica: Asistencia in situ hasta un límite de 250€, remolcaje y rescate hasta 750€.
Media: Se aplicará cobertura a partir de los 50kms. Límite de asistencia in situ 610€, remolcaje y rescate hasta 1530€.
Completa: Asistencia in situ hasta un límite de 610€, remolcaje y rescate hasta 1530€.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías suscritas, salvo la de asistencia en viaje, surten efecto en:
Todos los países incluidos en la carta verde.
Todos los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía: Andorra, Gibraltar, Mónaco, San Marino, Ciudad del Vaticano y Liechtenstein.
- ✓ La garantía de asistencia en viaje surte efecto en función de la modalidad contratada:
Respecto a las prestaciones a personas, en todo el mundo.
Respecto a prestaciones al vehículo, en Europa y países limítrofes del Mediterráneo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de éste contrato.
- En caso de daños:
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados de los daños.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.
Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su fraccionamiento, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, a las cero horas de la fecha indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.